



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00423-00

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el correspondiente trámite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE del día 17 del mes de **Febrero** del año 2021, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por el artículo 392 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE (INMOBILIARIA TORGALE LTDA) - Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda, con la reforma de la demanda y la contestación a las excepciones, sujetas a valoración legal.

PARTE DEMANDADA (LUIS EUSTORGIO CASAS CASAS) - Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la

demanda, con la reforma a la demanda, y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

PARTE DEMANDADA (EDGAR SANCHEZ SOLER) - Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda, con la reforma de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

PARTE DEMANDADA (SANDRA BIVIANA MORATO LÓPEZ) - Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda, con la reforma de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

NOTIFÍQUESE (2),

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No49 en el día de hoy 13 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81769356ef4594708bcb5281d4e1341f4c4d1868aa738b8c4239cb4477c61132

Documento generado en 12/11/2020 03:06:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>